AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA
DEL **META**

ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

"ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES POR MODULOS EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META"

NOVIEMBRE DE 2025

120-GCO-FR-055 VERSIÓN 01

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN 4
2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 7

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 8

3.1 OBJETO DEL CONTRATO 8
3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 8
3.3 VALOR DEL CONTRATO 8
3.3 FORMA DE PAGO 8
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 9
3. 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 11
3.7 LUGAR 11

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: 11

4.1 MODALIDAD 11

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN 12

4.2 REQUISITOS HABILITANTES 14

HABILITANTES JURIDICOS 14

4.2.1 HABILITANTES FINANCIEROS 15

4.2.2 HABILITANTES TÉCNICOS 15

4.2.3.1 EXPERIENCIA 18

4.2.3 EXPERIENCIA EN BIENES Y SERVICIOS .... **¡Error! Marcador no definido.**

7.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 19

8 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 21

9 ANALISIS, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES 22

10 EXIGENCIA DE GARANTIAS 24

11 ACUERDOS COMERCIALES 26

12 ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 27

13 SUPERVISIÓN 29

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META ha identificado sus necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, realizando las respectivas formulaciones de proyectos y estudios previos para satisfacer las correspondientes necesidades elevadas por las diferentes dependencias de la AIM.

Para ello, la entidad ha cumplido con lo ordenado por el principio de planeación como manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, cumpliendo con los requisitos dispuestos en los numerales 6, 7, 12 y 13 de este artículo, al contar con disponibilidad presupuestal, la conveniencia del objeto a contratar, el soporte técnico, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones presupuestales.

Una vez se han identificado la conveniencia del objeto a contratar y los soportes técnicos, financieros y jurídicos con los que se pretende satisfacer las necesidades de la entidad, se inicia la planeación del proceso de contratación, considerando el plan anual de adquisiciones, la aplicación de acuerdos marco, el estudio de sector, los estudios y documentos previos y el análisis de riesgos.

El presente documento que contiene los Estudios y Documentos Previos soporte para Subasta Inversa, se realiza en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto reglamentario 1082 de 2015 para el "ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES POR MODULOS EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la supresión de la secretaría de Infraestructura departamental del Meta, en el año 2002, la administración departamental ha venido optando por la creación de entidades desconcentradas y descentralizadas a nivel departamental, entidades de naturaleza jurídica como las unidades administrativas especiales y establecimientos públicos.

En razón a lo anterior entre los años 2002 al 2008, funcionó la Unidad Administrativa Especial de Proyectos y Contratación del Meta, unidad que se asemejaba a un hibrido entre la descentralización y centralización, funcionaba al interior del edificio de la Gobernación, la competencia se descentralizó y contaba con el apoyo financiero de la administración departamental en cuanto a la carga operativa y logística para su funcionamiento.

En el año 2008 se crear un establecimiento público y se denomina Instituto de Desarrollo Departamental del Meta (IDM), en el cual se descentralizó la competencia de contratación, su autofinanciación fue insuficiente para su operación, por tanto, termino supliéndolo la administración central, vía trasferencia.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El IDM hace hizo parte de la administración departamental, hasta el año 2014, cuando se crea nuevamente una Unidad Administrativa Especial con autonomía administrativa, jurídica y financiera.

El decreto seccional 0297 de 2014, estableció que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa Especial del orden departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, su objeto consiste en: "*Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración, y ejecución de proyectos; además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Meta. Su operación podrá darse también en otras entidades territoriales según los contratos o convenios que se realicen con ellas. Le corresponde también ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efecto en los términos legales y reglamentarios sobre la materia.*"

A consecuencia de las diferentes transformaciones, la AIM ha heredado fondos comunes de documentación que reposan en las instalaciones donde funcionaba la anterior Licorera del Meta, los cuales han sido trasladados como archivo inactivo o histórico, sin embargo, la capacidad instalada de espacio físico, es insuficiente por la carencia de archivadores rodantes mecánicos organizados por cuerpos, generando desorganización y baja acceso a la consulta de la información.

Por el mismo proceso misional de la AIM, se incrementa de forma permanente el volumen de documentos, en el entendido que una de las alternativas para la consolidación del objeto social de la entidad, preceptuado en el artículo tercero del decreto de creación No 0297 de 2014, ésta, suscribe pactos jurídicos generadores de obligaciones con particulares, lo que hace que la generación de documentos sea de forma continua, generando acumulación por los once (11) años de existencia jurídica.

Sumado a lo anterior, son los metros lineales de archivos asumidos por la AIM de los proyectos en ejecución que recibió del extinto IDM o instituto de desarrollo del Meta, los cuales han sido liquidados en su totalidad a la fecha, lo que representa un alto volumen de metros adicionales a los generado por las diferentes dependencias de la actual entidad.

La anterior situación impacta de forma negativa la conservación de la memoria institucional de la entidad, el cumplimiento de la ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la ley general de archivo y se dictan otras disposiciones.

Adicional a lo anterior, es el inconveniente que general la baja accesibilidad a la información en el entendido que por la carencia de los mecanismos de almacenamiento de la

información impresa, (ARCHIVADORES RODANTES MECANICOS – ORGANIZADOS EN CUERPOS), se dificulta su consulta y por ende indexa demoras en la capacidad de respuesta a la comunidad, órganos de control y demás grupos de interés.

2.1 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La AIM proyecta la consecución de mejores indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, bajo los principios preceptuados en el artículo 209 de la constitución Política y en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD" para el periodo 2024 – 2027, enfocados en las principales necesidades institucionales a fin de responder a las necesidades de información de las comunidades del departamento.

La ley 594 de 2000, reglamenta como objetivos del proceso documental, entre otros: garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, optimizar la gestión documental para facilitar el servicio al ciudadano y la toma de decisiones administrativas y preservar el patrimonio documental del país como fuente de historia y memoria.

La ley busca la racionalización, estandarización y modernización de los procesos archivísticos, estableciendo principios y normas para la gestión integral de los documentos desde su producción hasta la disposición final de los mismo, por ende, es responsabilidad de la AIM en cabeza de la Subgerencia General Corporativa y en ella de la Dirección Administrativa, gestionar lo necesario para la consecución de los estándares para la conservación de los documentos y la consulta de los mismo.

Como se precita en este documento, se desprende del objeto social de la AIM, artículo tercero del decreto 0297 de 2014, por medio del cual se transformó en la actual entidad y, en especial para el cumplimiento de éste, se suscriben pactos jurídicos generadores de obligaciones con particulares a la luz de estatuto de contratación pública, proceso que genera gran cantidad de documentación que contiene información de interés general y particular y grupos de interés.

Por ende, se hace necesario ejecutar actividades de adecuación, suministro e instalación de archivadore rodantes, se deben identificar con la misma información, de acuerdo a la documentación que se tiene almacenada en cada cuerpo.

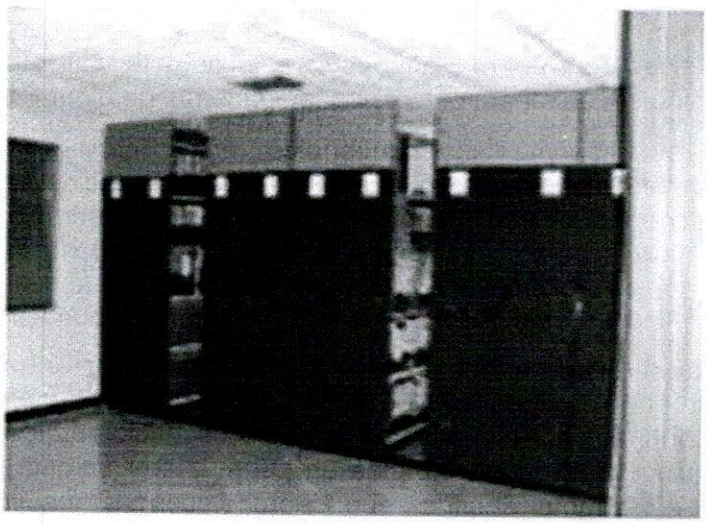

Por lo anterior se requiere adecuar el espacio con la siguiente actividad:

1. Desmonte, traslado e instalación de unidad de consulta archivos rodantes y estantería metálica. incluye: transporte y traslado de cajas x-200, accesorios para su instalación.
2. Archivo rodante cuádruple, mecánico. compuesto por: * 2 módulos fijos sencillos con 4 unidades de consulta. * 15 módulos móviles dobles con 8 unidades de consulta. * 2 módulos fijos dobles con 8 unidades de consulta. * 3 puertas con cerradura. medida estante: 0.90m de frente x 0.40m de fondo x 2.00m de alto. incluye 7 entrepaños y 6 espacios útiles. especificaciones estructura: parales verticales en cal 16, entrepaño en cal 22 reforzado, sistema de uña graduable. capacidad de archivo: 864 mt lineales. 3456 cajas x-200. medidas aprox de archivo: * 17,60m x 4,00m (aprox).

Con la ejecución de la alternativa de solución, la Agencia, busca aprovechar el espacio asignado por la Gobernación del Meta, para su archivo histórico, como también dar cumplimiento a lo ordenado por la ley de archivo en Colombia, No 594 de 2000, la cual regula la gestión documental en entidades públicas y privadas que manejan información de interés público. Establece principios, normas y procesos para la creación, organización, conservación, administración y preservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida, garantizando la transparencia, la memoria administrativa y la preservación del patrimonio cultura.

Lo anterior contribuye al ***fortalecimiento de la capacidad institucional,*** mejorando los indicadores de gestión y respuesta de la AIM, en la entrega de la información contenida como producto de su gestión, en su calidad de entidad descentralizada con la especificidad en la consolidación de los proyectos de desarrollo para el departamento, en cumplimiento del artículo 298 de la norma superior como la ley 2200 de2020, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los departamentos.

La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer se justifica en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple la entidad las cuales estarán directamente relacionadas con el objeto planteado en el presente estudio previo. Igualmente, la adquisición de maquinaria amarilla tiene como respaldo económico el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
766	21/11/2025	31/12/2025	1003-2.1.2.02.02.008-03	$ 14.340.928	$ 14.340.928
765	21/11/2025	31/12/2025	1003-2.1.2.01.01.004.01.01.02-03	$347.123.000	$347.123.000

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha Estimada de Inicio de Proceso de Selección	Duración Estimada del Contrato
56101500 56101700 56111900 72153600	"ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES POR MODULOS EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META"	Noviembre de 2025.	10 días
Modalidad de Selección	**Fuente de los Recursos**	**Valor Total Estimado ($)**	**¿Se requieren Vigencias Futuras?**
Selección Abreviada modalidad Subasta Inversa	23 – Recursos propios – Sobretasa ACPM	**$ 361.463.928.00**	NO

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad y superar las causas que generan los efectos relacionados en el acápite anterior La Agencia requiere el "ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES POR MÓDULOS EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META" para realizar las actividades propias de la AIM con el fin de cumplir con la misión de la entidad y los fines estatales.

La ejecución se desarrollará de acuerdo con los requerimientos técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato; para su ejecución se deben atender los parámetros, especificaciones y alcance que para el efecto señale La Agencia para la Infraestructura del Meta. Por tanto, LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, para cumplir con sus objetivos y funciones, procederá a contratar mediante Selección Abreviada modalidad Subasta Inversa el objeto del presente proyecto.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

"ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES POR MÓDULOS EN LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META"

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un término de ejecución de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CAUTROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE ($361.463.928.00).

Nota 1: Valor definido con base en el estudio de Mercado realizado para tal fin.

Nota 2: Valor que se entiende incluido el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), la AIM retiene el 15% del valor del IVA de acuerdo con la Normatividad vigente.

Nota 3: Valor que se entiende incluidos impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Descuentos departamentales Estampilla ProDesarrollo 2%, Estampilla Proturismo 2%, Estampilla Procultura 2%, Estampilla Recreación y deporte 2%, Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2% y Estampilla Unillanos 1%.

Las retenciones aplicables por prestación de servicios generales, son las siguientes:

Compras Concepto de retención (Compras Generales – Declarantes) 2.5% y Compras Concepto de retención (Compras Generales – No Declarantes) 3.5%.

El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. Los oferentes deberán incluir o considerar en su oferta económica la totalidad de impuestos, tasas o contribuciones, por lo cual la entidad no aceptará reajustes del precio unitario ni total por falta de consideración del oferente de retención alguna en su oferta económica. En el evento en que el proponente no contemple en su propuesta cualquiera de los impuestos, tasas o contribuciones previstas anteriormente, la entidad realizará los ajustes aritméticos incluyendo la respectiva tarifa.

3.3 FORMA DE PAGO

La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor del total pactado de la siguiente manera:

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- Un ***Único pago*** una vez que el contratista haya entregado a satisfacción con todos los requisitos la totalidad de maquinaria, equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la *LISTA DE CHEQUEO CONTRATO DE SERVICIOS TERMINACIÓN Y PAGO FINAL 112-ECP-FR-247* y recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor.
- El pago no excederá el valor pactado, equivalente a: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE ($361.463.928.00).
- El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor
- El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, la cuenta de cobro o la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008. La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
- Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando El contratista no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, por lo cual el contratista deberá entregar a satisfacción del supervisor del contrato los ítems ofertados de acuerdo con las condiciones técnicas y requisitos establecidos en el Estudio Previo y/o en el pliego de condiciones, por lo cual los ítems relacionados en el presupuesto oficial deben estar en perfecto estado, nuevos con el cumplimiento de las normas técnicas que correspondan, entre otras:
2. Suscribir el acta de "entrega y recibo a satisfacción" de los bienes objeto del contrato según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma, conforme a las especificaciones técnicas exigidas. En el acta se dejará constancia de la entrega de los elementos incluyendo el informe del estado de los equipos de cómputo y tecnología destacando las recomendaciones en el último mes de la Garantía ofrecida.
3. Asumir todos los costos que por concepto y demás costos operativos necesarios para entregar los elementos ofertados.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

5. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
6. El contratista debe asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes comprados hasta la entrega al Supervisor del contrato, en caso de daños irreversibles o pérdida total el Contratista se obliga a entregar un nuevo producto de igual o mejores especificaciones técnicas.
7. Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice el supervisor o la entidad contratante.
8. Usar las herramientas del SIGA en todos los niveles de la Entidad.
9. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
10. El contratista deberá contar con los equipos, implementos y programas necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
11. Entregar los bienes objeto de contrato, nuevos, libres de uso, genuinos y sin defectos de fabricación, caso contrario responderá por cualquier daño imputable a la garantía de calidad, garantizando el pleno dominio y propiedad a favor de la AIM.
12. El contratista deberá dictar una capacitación técnica de los ítems descritos en el presupuesto oficial, el cual debe incluir un componente de teoría, un componente de práctica y un instructivo sobre aspectos preventivos y correctivos, asegurando que el funcionario de la AIM pueda aprender todo lo relacionado con la durabilidad de los equipos.
13. Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental en formatos definitivos, digitales y editables.
14. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
15. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes en el plazo establecido.
16. Mantener indemne a la Agencia de Infraestructura para el Meta en todo momento.
17. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la Ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

18. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general cuando el supervisor lo requiera.
19. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto de este.
20. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ellos hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los equipos.

3. 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo a las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo del mismo.
5. Las demás estipulaciones contempladas en el decreto 1082 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza del mismo.

Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

3.7 LUGAR

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones donde funciona el archivo general de la AIM o archivo histórico, Diagonal 19 Transversal 23-02, en el barrio El Nogal de Villavicencio, Meta

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

4.1 MODALIDAD

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros: Se establece cuatro modalidades de selección para contratar

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y- contratación directa.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: ¨Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ¨

c) Se realizará la contratación por la modalidad de Selección Abreviada mecanismo de Subasta Inversa Presencial, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización según artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Por cuanto se requiere Bienes con características técnicas iguales y de común utilización, se deja constancia que la entidad revisará la opción de realizar la subasta presencial o tecnológica.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica.

Como lo establece el artículo 2 2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Información de los participantes en la subasta inversa. "La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta"; por tal razón antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de sus precios.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Margen mínimo de mejora: Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se considera como margen mínimo de mejora por lance el igual o mayor al 1.5% del Presupuesto Oficial para el lote si el porcentaje de mejora de la oferta en el lance es mayor o igual al margen señalado, el lance se considerara aceptado; en caso que el porcentaje de mejora de la oferta sea inferior al 1,5%, el lance se considera no aceptado y por tanto el oferente no podrá seguir ofertando, teniendo como hábil el ultimo lance aceptado. En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

La audiencia pública de subasta se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma que rige el proceso y se desarrollará bajo las siguientes reglas:

a. La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y lances durante el desarrollo de la subasta inversa presencial y verificará aritméticamente las propuestas; si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un uno por ciento (1 %) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los presentes pliego de condiciones, ni el valor unitario para cada uno de los ítems; de lo contrario, la oferta no se tendrá como habilitada para participar en la subasta

b. La Agencia para la Infraestructura del Meta -AIM comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor oferta inicial de precio presentada.

c. La entidad otorgará a los proponentes un término de hasta tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.

d. La AIM registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente, con base en este orden dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

e. Los proponentes que no presentaron un lance válido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

f. La oferta económica deberá realizarse sobre el valor total del presupuesto oficial, incluyendo costos directos e indirectos.

g. La AIM repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el precio ofertado en la ronda anterior.

h. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.

La Entidad Estatal adjudicará contrato(s) al(os) oferente(s) que haya(n) presentado el Lance más bajo en el presupuesto oficial del proceso. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el(os) nombre(s) del(os) oferente y el precio del último Lance presentado.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Durante todo el desarrollo de la subasta, los participantes se obligan a guardar respeto y compostura en su comportamiento y no tomarán medida alguna que sugiera presión hacia los representantes de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM o hacia los demás participantes, impidiendo la igualdad de oportunidades de ofertar o la transparencia y objetividad del procedimiento.

NOTA: Una vez obtenido el precio final en el desarrollo de la subasta inversa presencial, y si de acuerdo con la información obtenida por la AIM, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la oferta económica final parece artificialmente bajo, la AIM requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con el proceso de selección.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la AIM tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato continuara con el proceso, dejando las constancias respectivas en el acta que se levanten para tal efecto.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 HABILITANTES JURÍDICOS

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) en que se acredite actividad comercial.
- Registro Mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, en que conste que tiene como actividad comercial o relacionado con el objeto contractual, cuando aplique.
- Copia de la tarjeta militar (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique).
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales y RNMC (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Antecedentes REDAM.

- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
- Compromiso Anticorrupción Anexo 1.
- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2.2. HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada. Para ello, el Proponente y cada uno de los integrantes (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La información financiera para verificar será la correspondiente al año 2024, de acuerdo con los indicadores establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numerales 3° y 4° del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá encontrarse registrada y en firme en el RUP a la fecha de cierre del proceso de selección, o a más tardar hasta el último día de evaluación.

En caso de que el oferente allegue el certificado con posterioridad a la fecha de cierre del citado proceso, no se tendrán en cuenta las modificaciones que se efectúen después de ese momento, a excepción de la firmeza la cual podrá acreditarse máximo hasta antes de la adjudicación.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base a su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La información de los indicadores financieros para el presente proceso fue basada de los pliegos tipo de selección abreviada de infraestructura de transporte, la cual fija los

indicadores en función a la cuantía del proceso. Por lo tanto, los indicadores que deben acreditar los proponentes son los siguientes:

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

En el caso de las uniones temporales, consorcios y personas naturales los indicadores se calcularán con base en la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes afectados por el porcentaje de participación que cada uno tenga en el consorcio o unión temporal constituida para participar en el presente proceso de selección.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales, el integrante persona natural o jurídica deberá presentar en su información financiera cifras superiores a cero en los indicadores de rentabilidad, de lo contrario su propuesta se evaluará como no hábil financieramente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados y en firme todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Para las sociedades constituidas en el año 2025 la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 decreto 1082 de 2015. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.2.3. HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.3.1 EXPERIENCIA

Códigos UNSPSC	Descripción
56101500 56101700 56111900 72153600	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR UN (01) CONTRATOS EJECUTADOS Y LIQUIDADOS, QUE DENTRO DE SU OBJETO Y/O ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES CONTENGA ACTIVIDADES SIMILARES AL PRESENTE PROCESO, EN EL CUAL SE DEMUESTRE LA EJECUCIÓN DE SUMINISTROS DE ARCHIVOS RODANTE CUADRUPLE O MAYOR POR UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL ÍTEM No 2 DEL PRESUPUESTO OFICIAL REFLEJADOS EN SMMLV.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Para esta experiencia los proponentes deberán acreditar con contratos o certificaciones de los mismos, la experiencia específica en este tipo de actividades.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en el RUP. Si un Proponente adquiere experiencia en un Contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese Contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación (consorcios y uniones temporales) y su extensión (para el caso de Uniones Temporales) de conformidad a su carta de constitución, que deberá ser presentada en la propuesta, so pena de no ser valorado o tenido en cuenta en la evaluación para la acreditación de experiencia.

En relación a la experiencia los códigos pueden ser acreditados a través de un solo contrato conforme a la experiencia del proponente ya sea proponente individual o plural, lo importante es que cumpla con la acreditación de la experiencia dentro de los contratos que finalmente relacione para acreditar de experiencia, debidamente inscritos en los RUP del o de los integrantes que la aportan, con sus respectivos soportes de acreditación.

El Proponente deberá acreditar su experiencia igualmente con la presentación del RUP, para tal efecto deberá identificar y señalar con resaltador o con cualquier tipo de marca la información de los contratos de manera que permita su visualización rápidamente.

Los contratos que presenten los proponentes para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP y estar clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

La Ley 1150 de 2007 artículos 5 y 6, así como el Decreto Nacional 1082 de 2015, establecen como obligatorio requerir la experiencia en códigos UNSPCS. En todo caso, los códigos aquí solicitados son completamente coherentes con el objeto del contrato que se va a ejecutar, por lo mismo resulta necesario que se acrediten en su totalidad en relación a los bienes y servicios que ofrece a las entidades Estatales, identificadas con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase).

El oferente podrá acreditar el total de Salarios Mínimos Mensuales acordes con lo requerido sumando todos los códigos requeridos.

4.2.3.2. FICHAS TÉCNICAS Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

1. FICHAS TÉCNICAS:

El proponente deberá anexar las fichas técnicas de los elementos propuestos, dentro de la solución ofertada.

NOTA 1: El proponente deberá anexar las fichas técnicas de los equipos propuestos dentro de la solución ofertada incluyendo imágenes y descripciones para garantizar en la ejecución las condiciones ofertadas.

Notas: 2. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones específicas del contratista se exige la instalación de los estantes, se considera necesario que el **oferente** garantice dicha obligación a través de un equipo de trabajo idóneo, el cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

CANTIDAD DE PERSONAL: DOS (02)
DIRECTOR DE OBRA 1. **PROFESIONAL- FORMACIÓN ACADÉMICA:** TÍTULO PROFESIONAL INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO EL PROFESIONAL DEBERÁ ACREDITAR UN CONTRATO COMO DIRECTOR EN INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.
AUXILIAR- BACHILLER 1. **AUXILIAR-BACHILLER: TITULO BACHILLER** EL AUXILIAR DEBERÁ ACREDITAR UN CONTRATO COMO AUXILIAR EN INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ARCHIVOS RODANTES CON UNA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA.
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA: Los profesionales deberán acreditar la experiencia en instalación de mobiliarios en un contrato con entidad pública o privada, no obstante, aunque sea un contrato de algunos de los dos deberá acreditarse con una entidad pública.

El proponente deberá entregar con la propuesta, copia de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Cédula De Ciudadanía.
3. La formación Académica de Pregrado y Posgrado deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.
4. Copia de la tarjeta profesional.
5. Certificación de vigencia de la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de propuestas.
6. La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones.
7. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato.

Nota: El equipo de trabajo que aporte la experiencia con una entidad privada deberá aportar el pago de seguridad social o cualquier otro instrumento idóneo para corroborar la participación de este personal.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	56101500 56101700 56111900 72153600

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para definir el valor del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado llevado a cabo por la AIM con tres (3) portafolios de servicios y cotizaciones presentados por empresas del sector de ventas de equipos de oficina.

CAPITULO 1 - ARCHIVADORES RODANTES MECANICOS.										
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	CODIGO COTIZACION 1	CODIGO COTIZACION 2	CODIGO COTIZACION 3	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	VALOR COTIZACIÓN 3
IN01	Desmonte, traslado e instalación de unidad de consulta archivos rodantes y estantería metálica. incluye: transporte y traslado de cajas x-200, accesorios para su instalación.	Un	128	$ 94.150,00	DARWIN MAURICIO HERNANDEZ DELGADO	M.H. MUEBLES MODULARES S.A.S.	MOBILIARIO METALICO SAS.	$ 85.000,00	$ 97.450,00	$ 100.000,00
IN02	Archivo rodante cuádruple, mecánico. compuesto por: * 2 módulos fijos sencillos con 4 unidades de consulta. * 15 módulos móviles dobles con 8 unidades de consulta. * 2 módulos fijos dobles con 8 unidades de consulta. * 3 puertas con cerradura. medida estante: 0.90m de frente x 0.40m de fondo x 2.00m de alto. incluye 7 entrepaños y 6 espacios útiles. especificaciones estructura: parales verticales en cal 16, entrepaño en cal 22 reforzado, sistema de uña graduable. capacidad de archivo: 864 mt lineales. 3456 cajas x-200. medidas aprox de archivo: * 17.60m x 4.00m (aprox).	Un	1	$ 291.700.000,00	DARWIN MAURICIO HERNANDEZ DELGADO	M.H. MUEBLES MODULARES S.A.S DEL META S.A.S	MOBILIARIO METALICO SAS.	$ 290.000.000,00	$ 290.100.000,00	$ 295.000.000,00

Página 1

El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción del servicio.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

6. ANALISIS, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ENTREGA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el y su ejecución	Posibles alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo

												amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecucion,deber a terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrofico	(8) Riesgo estremo	(8) Riesgo extremo	Contratista y entidad contratante	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: Requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato	Posibles alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismo o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizara el equilibrio económico del contrato
4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Se declare desierto el proceso	La no satisfacción del objeto contractual	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Contratante	Establecer requisitos habilitantes acorde al mercado
5	General	Externo	Selección	Económico	Cambios en la TRM entre la fecha de la orden de compra y la entrega del Vehículo	Variación en el precio de los bienes.	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratante	Seguimiento al comportamiento de la TMR

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran

expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: I) Contrato de seguro contenido en una Póliza; II) Patrimonio Autónomo; III) Garantía bancaria, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	DURACIÓN
AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.	Diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado. Con una vigencia de SEIS (6) meses a partir del cierre, en todo caso hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Diez 10 % del valor del contrato por un término de Tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo fina
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.	200 SMMLV Sobre el valor total del contrato se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, su vigencia será por el término de ejecución del contrato. Si la cuantía de los siniestros supera este valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	responder ante los terceros afectados, durante el término de ejecución del contrato

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas, de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C13.

Teniendo en cuenta que La Agencia para la Infraestructura del Meta es una entidad descentralizada del orden departamental, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por CCE, "Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Chile	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia)	SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La AIM y/u otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

Con la información registrada en el cuadro, se ratifica que lo solicitado por la entidad en el presente estudio es apropiado frente a lo que se pretende contratar.

En la información relacionada en el cuadro anterior se puede evidenciar que la contratación de este tipo de objetos en otras importantes entidades públicas del país se adelanta acorde a la cuantía del proceso de selección, y la experiencia requerida se establece de conformidad con la necesidad y del presupuesto oficial de cada entidad.

Con la información registrada en el cuadro y especificaciones técnicas de cada proceso, se ratifica que lo solicitado por la entidad en el presente estudio previo es apropiado frente a lo que se pretende contratar.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Contrato:	0772 de 2023
Contratista	CONSORCIO ADECUACION
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantia.
Objeto del Contrato	REALIZAR LA ADECUACIÓN FÍSICA DEL ESPACIO DONDE FUNCIONARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN, EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 - ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL
Valor	$ 452.930.705.95 Incluido el IVA
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses
Cargo del Presupuesto	Inversión

Contrato:	807 de 2022
Contratista	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantia.
Objeto del Contrato	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario para las oficinas de Dirección de Gestión Ambiental y Control Interno, en el Edificio Principal de la CVC, en el marco del resultado 1 - Acciones de Fortalecimiento de la Infraestructura Desarrolladas del Proyecto 6002 - Fortalecimiento de las Capacidades Organizacionales para apoyar la Gestión Misional.
Valor	$ 193.000.000 Incluido el IVA
Plazo de ejecución	45 días
Cargo del Presupuesto	Inversión

Contrato:	0661 de 2020
Contratista	METALICAS JEP S.A.S
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantia.
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS, INTERLOCUTORAS Y PARA AUDITORIO, ARCHIVADORES, MESAS DE REUNION Y SUPERFICIES DE TRABAJO, PARA SER UTILIZADOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC.
Valor	$222.000.000 Incluido el IVA
Plazo de ejecución	Ocho (8) días
Cargo del Presupuesto	Funcionamiento

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Contrato:	604 de 2019
Contratista	METALICAS JEP S.A.S
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantía.
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS E INTERLOCUTORAS, ARCHIVADORES, MESAS DE REUNION Y ADECUACION PUESTOS DE TRABAJO, PARA SER UTILIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC.
Valor	$102,234,800 Incluido el IVA
Plazo de ejecución	200 días
Cargo del Presupuesto	Funcionamiento

Contrato:	0741 de 2018
Contratista	METALICAS JEP S.A.S
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantía.
Objeto del Contrato	ADQUISICION DE SILLAS ERGONOMICAS TIPO SECRETARIAL Y EJECUTIVO, ARCHIVADORES, ESCRITORIOS, SILLAS INTERLOCUTORAS, DESCANSA PIES, Y PUESTOS DE TRABAJO, ELEMENTOS A SER UTILIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC..
Valor	$231,931,244 Incluido el IVA
Plazo de ejecución	Cinco (5) dias
Cargo del Presupuesto	Funcionamiento

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato se designará por el Ordenador del Gasto en la minuta del contrato; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.

Aprobó:
Nombre: WILSON ENRIQUE CASTRILLON DUQUE.
Cargo: Subgerente General Corporativo.

Proyecto. Jorge Martínez
Cargo: Profesional Universitario AIM

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co